

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA"
EXPTE. NRO. RO-02538-F-2026 -
lf
GENERAL ROCA, 20 de agosto de 2026.

Por presentado parte, con patrocinio letrado y domicilio constituido.
Se procede a vincular a la Defensoría N° 9.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, **decreto por el plazo de 60 días la exclusión del hogar del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'**, del domicilio sito en la calle '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]' de esta ciudad, pudiendo retirar únicamente sus efectos personales.

A los fines de su ejecución, líbrese mandamiento CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA a diligenciar por la oficina de Notificaciones local, autorizando al Oficial de Justicia para ser acompañado por personal policial, requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar en caso de considerarlo necesario, a los fines de diligenciar el presente, en el mismo acto procederá a notificar al denunciado las medidas que en este acto se ordenan.

Asimismo decretase al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' **prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]' de esta ciudad-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos

que permitan modificar las medidas adoptadas. **Notifíquese en forma personal por intermedio del Oficial de Justicia del Tribunal conjuntamente con el mandamiento ordenado precedentemente**, haciéndole saber asimismo que en caso de futuras peticiones, deberá presentarse en estas actuaciones con patrocinio de un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad.

Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines que tome conocimiento de lo ordenado y disponga del personal policial necesario en caso que el Oficial de Justicia lo solicite en el momento del diligenciamiento del mandamiento de exclusión ordenado.

Hágase saber a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y **que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not.**

De la cuota de alimentos provisorios solicitada, dese vista al Sr. Defensor de Menores y hágase saber a la [DENUNCIANTE_1] que para dar continuidad a estas peticiones deberá presentar copias certificadas de las partidas de nacimiento de los hijos en común.

Asimismo, en virtud de lo peticionado, hágase saber al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que deberá **someterse a un abordaje socioterapéutico** a la brevedad posible en cualquier ámbito público o privado y/o concurrir a la Asociación Quillagua de General Roca o Grupo Manos Entrelazadas de Allen, a los fines de adquirir hábitos saludables destinado a evitar situaciones de violencia y al cuidado, bienestar y protección de sus hijos, responsabilidad que le compete a ambos progenitores. A cuyo fin **deberá acreditar en autos** dentro de los

quince días hábiles el inicio del tratamiento, y su evolución con una periodicidad mensual. **Notifíquese.**

Pasen las presentes actuaciones a la Defensoría Oficial N° 9 a los fines de la confección de los oficios ordenados precedentemente.

Fecho, dése **VISTA A LA DEFENSORA DE MENORES.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza